EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE TOCANCIPÁ S.A ESP

Nit. 900.227.413-9

ORDEN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS No. 037 DE 2026, ENTRE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE TOCANCIPA S.A ESP Y ERIKA VANESSA GONZALEZ MORALES

ORDEN No.	037
CONTRATANTE: **NIT.**	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE TOCANCIPA S.A. ESP.
	900.227.413-9
CONTRATISTA: **IDENTIFICACIÓN:**	ERIKA VANESSA GONZALEZ MORALES
	C.C No. 1.018.467.776 DE BOGOTÁ D,C
REPRESENTANTE LEGAL: **IDENTIFICACIÓN:**	N/A
	N/A
DIRECCIÓN:	CLL 166 #49 – 70 INT 2 APTO 408, BOGOTÁ D,C
TELÉFONO:	3103372391 - 7509318
E MAIL:	ERIK-1603@HOTMAIL.COM
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS EN LA SUBGERENCIA TÉCNICA OPERATIVA DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE TOCANCIPÁ S.A ESP
VALOR:	TREINTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($37.450.000.) M/CTE.
DURACIÓN:	SIETE (07) MESES
LUGAR SUSCRIPCIÓN:	MUNICIPIO DE TOCANCIPA
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	21 ENE 2026

EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE TOCANCIPÁ S.A ESP

Nit. 900.227.413-9

ORDEN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS No. 037 DE 2026, ENTRE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE TOCANCIPA S.A ESP Y ERIKA VANESSA GONZALEZ MORALES

Entre los suscritos a saber de una parte la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE TOCANCIPÁ S.A. ESP.**, identificada con NIT No. 900.227.413-9, con domicilio principal en el Municipio de Tocancipá y representada legalmente por **JUAN CARLOS BALLEN SÁNCHEZ** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 80.544.473 de Zipaquirá., en calidad de Gerente General, quien para efectos de la presente orden en adelante se denominará **LA EMPRESA** y por la otra parte **ERIKA VANESSA GONZALEZ MORALES** mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.018.467.776 de Bogotá D,C, hemos convenido celebrar la presente Orden de Servicios, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley 142 de 1994 y en el Manual de Procedimientos para la Contratación, la cual se regirá en adelante por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS EN LA SUBGERENCIA TÉCNICA OPERATIVA DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE TOCANCIPÁ S.A ESP.

PARÁGRAFO PRIMERO: ALCANCE: En el desarrollo del objeto contractual, el contratista deberá ejecutar actividades de actualización, mantenimiento y mejora continua del SG-SST, asegurando el cumplimiento de la normativa vigente y la protección de la salud y el bienestar de trabajadores y contratistas:

1. Realizar la revisión especializada en ingeniería en todos los procesos de contratación, relacionados con infraestructura vial y obra civil, asegurando que cumplan con normas técnicas y especificaciones.

2. Realizar inspección y análisis de condiciones y estudios previos de las obras, programas y proyectos, relacionados con redes de acueducto, alcantarillado y obras civiles complementarias.

3. Participar en la planificación y evaluación de los riesgos geotécnicos en las obras contratadas, proponiendo soluciones y correctivos, para garantizar la estabilidad y durabilidad de las estructuras. Teniendo en cuenta los procesos de contratación de la ESPT, se requiere evaluar e identificar, la metodología mediante la cual se realizarán dichos proyectos "PHD o Tradicional".

4. Revisar con el área operativa en la interpretación de informes técnicos relacionados con obras del área de acueducto y alcantarillados en estudios de suelo, cuando se requiera, para dar soporte técnico en la toma de decisiones.

5. Elaborar informes sobre los daños a redes y determinación del trámite técnico correspondiente en coordinación con otros profesionales y personal bajo la subgerencia operativa, asegurando el adecuado manejo de materiales y estructuras involucradas.

EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE TOCANCIPÁ S.A ESP

Nit. 900.227.413-9

ORDEN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS No. 137 DE 2026, ENTRE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE TOCANCIPA S.A ESP Y ERIKA VANESSA GONZALEZ MORALES

6. Apoyar el seguimiento técnico de visitas e informes relacionados con nuevas acometidas e independizaciones de servicios, además de adelantar la gestión requerida por las partes sobre la identificación y atención a fraudes.

7. Participar en la evaluación técnica de solicitudes de servicios e intervenciones en conjuntos residenciales, que puedan influir en la ejecución o mantenimiento de obras.

8. Colaborar en el análisis técnico de correspondencia y órdenes de trabajo de mantenimiento y reparación de obras de acueducto y alcantarillado.

9. Apoyar en la generación y revisión de estadísticas técnicas relacionadas con el comportamiento de estructuras civiles en plantas de tratamiento y estaciones de bombeo en función de las condiciones de suelo.

10. Cumplir con las demás actividades que surjan inherentes al cumplimiento del contrato.

11. Cumplir con las demás actividades relacionadas con acompañamiento técnico y administrativo que le sean asignadas por el Gerente o Supervisor.

CLÁUSULA SEGUNDA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En desarrollo del objeto contractual el CONTRATISTA se compromete a: a) Cumplir con el objeto del contrato. b) Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato. c) Atender las peticiones y/o consultas que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato. d) Cumplir las indicaciones, recomendaciones y/o sugerencias impartidas por el supervisor del contrato y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación. e) Realizar los pagos a seguridad social EPS, ARL y AFP, y presentarla junto con la cuenta de cobro y/o factura según el caso. f) Cumplir con las actividades establecidas en la propuesta, el estudio de oportunidad y conveniencia y el contrato. g) Mantener indemne a LA EMPRESA por cualquier circunstancia. h) Informar a LA EMPRESA de cualquier circunstancia que impida la correcta ejecución del contrato y tomar las medidas correctivas. i) Tener todos los radicados del SYSMAN contestados y cerrados de competencia en el momento de presentar la factura de pago. j) Cumplir con las demás obligaciones que se desprendan de la naturaleza del contrato k) Las demás asignadas por el supervisor.

CLÁUSULA TERCERA – OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: En desarrollo del objeto contractual LA EMPRESA se compromete a: a) Realizar el pago del valor de la orden de prestación de servicios. b) Supervisar la ejecución del objeto contractual. c) Garantizar los medios físicos para que el contratista desarrolle sus actividades.

PARÁGRAFO PRIMERO- EL CONTRATISTA y la EMPRESA asumen los riesgos establecidos tanto en los estudios previos como en el pliego de condiciones, en base al Decreto 1082 de 2015.

ORDEN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS No. 037 DE 2026, ENTRE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE TOCANCIPA S.A ESP Y ERIKA VANESSA GONZALEZ MORALES

CLÁUSULA CUARTA - VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor total de la Orden de Prestación de Servicios es por la suma de **TREINTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($37.450.000.) M/CTE.** Suma que la EMPRESA pagará al CONTRATISTA, mediante siete (07) pagos parciales cada uno por valor de **CINCO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($5.350.000) M/CTE.**

PARÁGRAFO PRIMERO- Los pagos serán realizados previa presentación por parte del Contratista de factura electrónica o cuenta de cobro, informe de actividades realizadas, acreditación de pago de seguridad social (EPS, AFP, ARL), y certificación de recibido a satisfacción dada por el Supervisor.

El valor de la presente Orden de Prestación de Servicios es imputado al rubro No. 2.4.5.02.08 *"SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN/AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASIC/ OT/ AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASIC/OT"* de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026000039 de fecha 14 de enero de 2026.

CLÁUSULA QUINTA - DOCUMENTOS DE LA PRESTACIÓN: Los siguientes documentos hacen parte integral de la Orden de Prestación de Servicios: 1. Estudio de Oportunidad y Conveniencia. 2. Disponibilidad Presupuestal. 3. Propuesta del Contratista. 4. Documentos Jurídicos del Contratista. 5. Todos los demás documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo de esta.

CLÁUSULA SEXTA - TÉRMINO DE DURACIÓN: La presente Orden de prestación de servicios tiene un tiempo de duración de SIETE (07) MESES, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio entre LA EMPRESA y EL CONTRATISTA, en todo caso, la presente Orden no podrá exceder de la vigencia fiscal correspondiente.

CLÁUSULA SÉPTIMA - LUGAR DE EJECUCIÓN: Municipio de Tocancipá Cundinamarca, o en el lugar que se indique para ello.

CLÁUSULA OCTAVA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la aceptación de la presente Orden de prestación de servicios, declara EL CONTRATISTA que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, previstas en la ley.

CLÁUSULA NOVENA - TERMINACIÓN: LA EMPRESA podrá dar por terminado en cualquier tiempo de la presente orden de prestación de servicios cuando se ventile algún incumplimiento sobre el objeto y/o obligaciones de la orden por parte de EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA DÉCIMA - SUPERVISIÓN: LA EMPRESA controlará, coordinará y vigilará la ejecución de la presente orden por intermedio del funcionario que delegue para ello el gerente, quien tendrá entre otras las siguientes atribuciones: 1. Velar por el cumplimiento cabal del

EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE TOCANCIPÁ S.A ESP

Nit. 900.227.413-9

ORDEN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS No. 137 DE 2026, ENTRE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE TOCANCIPA S.A ESP Y ERIKA VANESSA GONZALEZ MORALES

objeto contractual. 2. Verificar el cumplimiento del objeto dentro del plazo consagrado. 3. Velar por el pago oportuno a EL CONTRATISTA de los valores acordados. 4. Velar por el pago de los aportes a seguridad social, para el desarrollo de la orden o pago. 5. Elaborar certificado de cumplimiento en los casos que sea necesario para el desarrollo de la orden o pago. 6. Elaborar y suscribir las actas de inicio, cortes parciales y los demás documentos que se requieran 7. Tener en cuenta que toda aclaración con EL CONTRATISTA en relación con la orden debe ser por escrito. 8. Solicitar las modificaciones a la orden cuando las condiciones del servicio lo requieran. 9. Certificar respecto al cumplimiento de EL CONTRATISTA, documento que se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que debe realizar LA EMPRESA. 10. Sugerir, en caso de ser necesario, la suspensión temporal de la orden. Para estos efectos, el supervisor debe elaborar y suscribir las actas de suspensión y reinicio respectivas, remitiéndolas, a la Oficina Asesora Jurídica y de Contratación junto con el correspondiente certificado de modificación de las garantías presentadas por EL CONTRATISTA, para su debida aprobación.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: La presente Orden de prestación de servicios no constituye relación laboral alguna de EL CONTRATISTA con LA EMPRESA, razón por la cual aquel no tiene derecho al reconocimiento ni pago de prestaciones sociales, sino únicamente las sumas estipuladas en esta orden.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - CESIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados de la presente orden en persona natural o jurídica alguna, sin el consentimiento previo, expreso y escrito de LA EMPRESA, quien, a su vez, podrá reservarse las razones que tenga para negar la cesión.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA se obliga a indemnizar a LA EMPRESA con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en la presente orden. El Contratista se obliga a mantener indemne a LA EMPRESA de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - SOLUCIÓN DIRECTA DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las diferencias que se presenten entre EL CONTRATISTA y EL SUPERVISOR que no sean resueltas en un término no mayor de cinco (5) días calendario por no poder llegar a un acuerdo entre las partes, serán planteadas a LA EMPRESA en solicitud de mediación y/o decisión. Si tal gestión no conduce al acuerdo que se busca, se acudirá al empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en la ley, así como a la amigable composición, conciliación o transacción. b). En el evento de no lograrse acuerdo, o si éste fuera parcial, las diferencias serán resuelta por los Jueces Colombianos competentes.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento de las obligaciones de la orden, por parte de EL CONTRATISTA, las partes acuerdan pactar a título de pena y sin necesidad de requerimiento alguno, una suma equivalente al diez por ciento (10%)

EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE TOCANCIPÁ S.A ESP

Nit. 900.227.413-9

ORDEN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS No. 037 DE 2026, ENTRE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE TOCANCIPA S.A ESP Y ERIKA VANESSA GONZALEZ MORALES

del valor total del mismo, sin perjuicio de que por separado se le exija el cumplimiento de la obligación principal. El valor de la cláusula penal que llegare a hacerse efectiva se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados.

PARÁGRAFO PRIMERO: LA EMPRESA podrá hacer efectivo el valor de la cláusula penal deduciéndola de las sumas que adeude a EL CONTRATISTA por razón de la orden, si las hubiere, lo cual autoriza EL CONTRATISTA con la suscripción de la presente orden.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA no podrá revelar ninguna información confidencial de propiedad de LA EMPRESA relacionada con los servicios contratados y de las actividades que desarrollará EL CONTRATISTA, sin el consentimiento previo por escrito de LA EMPRESA.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA -NOTIFICACIONES: Se estipula en la presente Orden que el domicilio de las partes para efecto de notificaciones será: Para LA EMPRESA en la carrera 4 #13ª-15 Tocancipá -Cundinamarca; para el CONTRATISTA, en la Cll 166 #49 – 70 Int 2 Apto 408, Bogotá D,C.

En constancia, luego de la respectiva ratificación y aceptación del contenido de la presente orden, se firma en Tocancipá a los 21 ENE 2026

LA EMPRESA,

EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE TOCANCIPÁ S.A. ESP.
NIT: 900227.413-9
R.L. JUAN CARLOS BALLEN SÁNCHEZ
C.C. No. 80.544.473 de Zipaquirá

EL CONTRATISTA,

ERIKA VANESSA GONZALEZ MORALES
C.C No. 1.018.467.776 de Bogotá D,C

Realizó. Laura Vera Fiagá- Profesional Universitaria Jurídica
Revisó. Alejandra Salgado M- jefe Oficina Jurídica y de Contratación.